

CONTRATO URGENTE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero, a 15 días del mes de abril de 2009 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, RUT. N° 69.251.300-2, representada por su Alcalde, **RICARDO OLEA CELSI**, RUT N° **4.733.943-K**, ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 191, de la ciudad de Cerro Sombrero, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por la otra don **CRISTIAN BERNARDO HERRERA GUAQUIO**, RUT: N° 15.310.571-5 domiciliado en calle Santos Mardones #333, Puerto Porvenir, en adelante "Profesional" se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO: la Ilustre Municipalidad de Primavera contrata al Señor Cristian Bernardo Herrera Guaiquio como Profesional a honorarios para realizar las labores de asesoramiento a la Unidad de Planificación en la presentación de iniciativas al Fondo Regional de Iniciativas Locales (FRIL).

SEGUNDO: El Profesional deberá realizar las siguientes funciones:

- Realizar las Especificaciones técnicas y términos de referencias de los proyectos de: Construcción Sala Concejo Municipal de Primavera y Habilitación Laboratorios de Ciencias Escuela Cerro Sombrero.
- Realizar los presupuestos detallados de las obras en proyecto.
- Entregar planos firmados de edificación cuando sea necesario para apoyar el proyecto.
- Subsanan las observaciones que presenten los proyectos mencionados en sus análisis en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.
- Asesorar a la Unidad de Planificación en la presentación de proyectos de mejoramiento de los espacios del Edificio Municipal de Primavera.

TERCERO: El Profesional se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Alcalde, quien le subroga o él determine.

CUARTO: El Profesional percibirá la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), incluido el 10% de retención legal. Suma que será financiada por el ítem 215 31 02 002 001 000 Asesorías Proyectos FRIL.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Primavera costeará la primera visita a terreno del Profesional, siendo de su responsabilidad el costo de los demás viajes que deba realizar a la Comuna y/o a Punta Arenas por temas referentes a la Asesoría.

SEXTO: La duración del presente contrato será hasta la aprobación de los proyectos anteriormente señalados.

SEPTIMO: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.

OCTAVO: La autoridad del Señor Alcalde emana de El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Prestador de Servicios en este acto a su entera satisfacción



CRISTIAN HERRERA GUAQUIO
INGENIERO CONSTRUCTOR



RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE